

Consultas Realizadas

Licitación 418537 - LLAMADO MOPC N° 18/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL PAVIMENTACION DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPUA DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMOS SUSCRITO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF 11699

Consulta 1 - SIPE

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2023
Favor confirmar que los documentos vigentes en el SIPE no deberan ser presentados en formato fisico con la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
La interpretación es correcta.		

Consulta 2 - Copias

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2023
Favor indicar si debera presentarse una o mas copias ademas del original de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
Se aclara que la Convocante sólo exige la presentación de los documentos indicados en el Acuerdo Nacional, no exige más copias.		

Consulta 3 - Copia simple

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2023
Favor confirmar o aclarar: Cuando se solicita copia simple implica que no es necesario realizar autentificacion por escribania de estos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
La interpretación es correcta.		

Consulta 4 - Licencia Ambiental

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2023
<p>Favor confirmar o aclarar:</p> <p>En el pliego se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de Declaracion de impacto ambiental y - Copia simple de la Resolucion de Aprobacion del Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestion Ambiental o documento que demuestre la presentacion al MADES del Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestion Ambiental de mantener vigente la DIA <p>¿Aqui se refiere a lo que en el SIPE se denomina LICENCIA AMBIENTAL y en realidad se debe presentar un solo documento o son dos documentos diferentes? Favor definir sin ambigüedades</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
<p>Son documentos técnicos diferentes y deberán presentarse como se citan en el PBC: "Por un lado la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) y la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de cumplimiento del PGA o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, a efectos de mantener vigente la DIA (...)"</p>		

Consulta 5 - Impuestos

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>El MOPC cuenta con algún Dictamen del Ministerio de Economía actualizado que confirme el o rechace la aplicación del artículo 9 de la ley 3001/06 que dice que toda tradicion de compra de Servicios Ambientales excenta de pago de impuestos mencionar el nu.ero de Dictamen y fecha de emisión Mismo y la.autoridad que emitió dicho informe</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
<p>La Ley 3001/06 de DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES y su reglamentación siguen vigentes. La tenencia y las transacciones de Certificados de Servicios Ambientales estan exentas de todo impuesto.</p>		

Consulta 6 - Representación

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
<p>El pliego de bases y condiciones permite la.participación de comunidades indígenas? El Ministerio del Ambiente permite que las comunidades indígenas puedan realizar.sesión de derechos y acciones sus sereas certificadas para comercializarlas y/o presentarlas en licitaciones? El pliego de bases y condiciones no viola el artículo 64 de la Constitución Nacional? En cuanto a la realización de contratos con las comunidades Indígenas el MOPC</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
<p>: En virtud a la Resolución MADES N° 193/2020 "Por el cual se establecen requisitos y condiciones para que las comunidades indígenas puedan adherirse al régimen de Servicios Ambientales en el marco de la Ley 3001/06, teniendo en cuenta que la mayoría de las comunidades indígenas son custodios de bosques y que, en la actualidad, cuentan con certificados ambientales que son emitidos por el MADES, podrán presentarse a los llamados de licitaciones públicas. Vale decir, todas las personas poseedoras de CSA podrán participar en los llamados en igualdad de condiciones.</p>		

Consulta 7 - Estado De Ejecución

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2023
Favor informar si concluyó o no la construcción de la obra de PAVIMENTACION DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPUA DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMOS SUSCRITO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF 11699		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
Se aclara que el Contrato de obra se encuentra firmado, en el marco del llamado con el ID del Portal DNCP N° 408.354.		

Consulta 8 - CONSULTO SI ES NECESARIO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS QUE PRESENTEN LA GARANTIA DE MATENIMIENTO DE OFERTA CONFORME AL ART 54 DEL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2992/19

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2023
CONSULTO SI ES NECESARIO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS QUE PRESENTEN LA GARANTIA DE MATENIMIENTO DE OFERTA CONFORME AL ART 54 DEL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2992/19 YA QUE LAS ASEGURADORAS SOLICITAN REQUISITOS IMPOSIBLES DE CUMPLIR POR PARTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ¿EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL ACUERDO NACIONAL N° 18/2023 NO ES INCONSTITUCIONAL? YA QUE VIOLA LA CONSTITUCION NACIONAL SEGÚN ARTÍCULO 65 - DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SE GARANTIZA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL DEL PAÍS, DE ACUERDO CON SUS USOS CONSUECUDINARIOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES NACIONALES. ESTA DISPOSICIÓN ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS DE ESTAS COMUNIDADES EN EL ÁMBITO NACIONAL.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
La presente convocatoria se rige por la Ley N° 2051/03 y el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el cual exige la presentación de dicha garantía como condición para participar del procedimiento.		

Consulta 9 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	25-10-2023
<p>OBSERVADO EL PBC EN CUANTO SE REFIERE A COMUNIDADES INDIGENAS Y CONSULTAS REALIZADQS TODO PARECIERA ENCAMINAR A DAR VENTAJAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SOBRE LOS DEMAS OFERENTES ESTO CLARAMENTE ES UNA DISCRIMINACION CREANDO LA CONVOCANTE UN SUPER DERECHO POR LO QUE SURGE LA CONSULTA.</p> <p>EL PBC NO ES ANTICOSTITUCIONAL VIOLANDO EL DERECHO A LA IGUALDAD? YA QUE SE APARTA DEL CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD. Artículo 46. De la igualdad de las personas. “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. (...)”. Y en el Artículo 47. De las garantías de la igualdad, está escrito que “El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ... 2) La igualdad ante las leyes”.</p> <p>el Capítulo IX, Sección I, De los Derechos Económicos, Artículo 107, De la libertad de concurrencia, se lee que “Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. (...)”.</p> <p>LA MISMA CONSTITUCIÓN NACIONAL LO ESTABLECE. Así mismo, en el Artículo 108, De la libre circulación de productos, se establece que “Los bienes de producción o fabricación nacional, y los de procedencia extranjera introducidos legalmente, circularán libremente dentro del territorio de la República”.</p> <p>Además, en el Capítulo VI, De la Política Económica del Estado, Sección I. Del Desarrollo Nacional, Artículo 176, De la política económica y de la promoción del desarrollo, se lee que “La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural”. Y finaliza con que “El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población (...)”.</p> <p>De modo que está claramente establecido en la Carta Magna que la libre competencia o libre concurrencia en igualdad ante la ley es primacía absoluta en el ordenamiento jurídico del país. Las leyes específicas se vuelven, obviamente, más concretas.</p> <p>La Ley Nº 2.051/03. De Contrataciones Públicas establece en su artículo 4. Principios Generales, que “la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:</p> <p>“a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.</p> <p>“b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria, y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
<p>La presente convocatoria se rige por la Ley Nº 2051/03 y el art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, el cual exige la presentación de dicha garantía como condición para participar del procedimiento.</p> <p>Toda persona física o jurídica que posea certificados de servicios ambientales y no sé encuentre inhabilitado por el MADES pueden participar del presente proceso.</p>		

Consulta 10 - Informe de Monitoreo de Gabinete del área certificada

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2023
En relación a la presentación del informe de monitoreo de gabinete del área certificada, recordamos a la Convocante que dicho documento es emitido por el MADES y actualmente el mismo se encuentra con atrasos en la emisión de este tipo de documentos. Por dicha razón y considerando que este es un documento emitido por una institución independiente del oferente, consultamos a la Convocante cual es el procedimiento a seguir en caso que el MADES no realice el informe de monitoreo en el tiempo establecido. Esto a fin de evitar inconvenientes posteriores en la ejecución del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
La convocante comprende que la emisión de dicho informe es una función ajena al oferente, sin embargo, el mismo deberá demostrar que solicitó el monitoreo al MADES en tiempo y forma.		

Consulta 11 - VISITAS IN SITU

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2023
El pliego menciona que la convocante se reserva el derecho de realizar hasta dos visitas in situ al área certificada para verificar su estado de conservación las veces que considere necesarias, y que el costo corre por cuenta del adjudicado. ¿Sería posible poner un límite de la cantidad de personas para cada visita? A los efectos de poder realizar una proyección de los costos para el cumplimiento del contrato, de lo contrario se vuelve un requerimiento con un tope de costo incalculable.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
En virtud a lo planteado, en esta convocatoria se ha eliminado el requerimiento, mediante la Adenda N° 1.		

Consulta 12 - DIA - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2023
En relación al requisito de la copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y copia autenticada de la resolución de aprobación del informe de auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de demostrar la vigencia de la DIA. Comprendemos que al solicitar estos documentos, la Convocante va a corroborar que el DIA se encuentra vigente de acuerdo a la vigencia del Plan de Gestión Ambiental, considerando que este es el documento que demuestra la vigencia del DIA.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
Todos los documentos deberán estar vigentes y con fecha anterior a la fecha de entrega y apertura de ofertas del llamado, detallados en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales.		

Consulta 13 - Visitas in situ

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2023
<p>En el PBC se establece lo siguiente: “La Dirección de Gestión Socio Ambiental se reserva el derecho de solicitar documentación o información adicional que considere pertinente como también podrá realizar visitas in situ para verificar el área registrada a favor del MOPC o para asegurar la correcta ejecución del contrato formalizado. El adjudicado también correrá con los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los técnicos designados por la Dirección de Gestión Socio Ambiental y la UEP CAF para la verificación in situ del cumplimiento del plan propuesto y de las condiciones establecidas en el PBC y en el contrato. Se realizan como máximo hasta 2 (dos) visitas durante la ejecución del contrato” Al respecto, solicitamos establecer claramente cual es la cantidad de técnicos y requisitos que se deben prever para este rubro, considerando que esto conlleva un gasto adicional para la firma, a fin de verificar la posibilidad de afrontar estos costos considerando el tipo de adjudicación a realizar. Pues la Convocante no garantiza la cantidad de certificados mínimos a ser adjudicados a cada firma, lo que podría no ser rentable para las firmas oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2023
<p>En virtud a lo planteado, en esta convocatoria se ha eliminado el requerimiento, mediante la Adenda N° 1.</p>		